



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°:	4600019036
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	FACSA INGENIERIA S.A.S.
NIT / CC N°:	900.612.274-2
OBJETO:	RENOVACIÓN Y SOPORTE DE SUSCRIPCIONES OPUS
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$34.433.840) IVA incluido.
PLAZO:	DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO.
ESTUDIO PREVIO N°	16970

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número **15.530.100**, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante el Decreto No. D 2024070000001 del 1 de enero de 2024 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 03 de enero de 2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ente territorial identificado con NIT N° **890.900.286-0**, de una parte, y que en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, y de la otra, **GLORIA PATRICIA TOBÓN FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.878.181**, actuando en nombre y representación legal de **FACSA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.612.274-2**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
3. Que, la Secretaría de Infraestructura Física, en la actualidad cuenta con la implementación del sistema OPUS versión 2025, el cual es utilizado para gestionar los APU (Análisis de Precios Unitarios), calcular presupuestos de diferentes tipos de obras (vías, edificaciones, espacio público, entre otros) y poder realizar los cálculos de costos de las obras a realizar. Este software fue implementado en la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia desde el año 2014, actualizándose periódicamente de acuerdo a la disponibilidad de versiones dispuestas por la casa matriz del producto Opus. Actualmente se cuenta con la última versión liberada de este software, pero se requiere contar con soporte en sitio ante cualquier requerimiento, para que en caso de alguna falla de la aplicación se cuente con el soporte requerido, actualización a las nuevas versiones liberadas por el fabricante (ECOSOFT) y corrección de fallas. Este software es distribuido exclusivamente para Colombia por la firma FACSA Ingeniería S.A.S., según consta en





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

certificación emitida el 22 de mayo de 2025, por el fabricante del software ECOSOFT (México D.F.).

4. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente idóneo, experto y capaz de prestar la **RENOVACIÓN Y SOPORTE DE SUSCRIPCIONES OPUS**.

5. Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, es posible concluir que, con el ánimo de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento de Antioquia encuentra que la empresa FACSA Ingeniería S.A.S. es el distribuidor exclusivo en Colombia del software y productos OPUS, herramienta utilizada por la Secretaría de Infraestructura Física para la elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU), la construcción de presupuestos oficiales y el cálculo de costos de los diferentes tipos de obra ejecutados por el Departamento. La trayectoria contractual de FACSA Ingeniería S.A.S. con la Gobernación de Antioquia y con otras entidades del sector público evidencia su idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual relacionado con la renovación, actualización y soporte del software.

6. Que, dada la naturaleza del objeto, el Departamento de Antioquia encuentra en la empresa FACSA INGENIERIA S.A.S. la idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa necesaria, acreditada a través de su trayectoria en la prestación de servicios similares tanto en el sector público como privado, asegurando la continuidad del soporte en sitio y la corrección de fallas del sistema.

7. Que, al existir un único proveedor autorizado en el territorio nacional amparado por derechos de exclusividad del fabricante, se configura la causal de Contratación Directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la celebración del presente contrato fue aprobada en Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación No. 74 del 10 de diciembre de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación No. 75 del 19 de diciembre de 2025.

9. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y **FACSA INGENIERÍA S.A.S.**, en calidad de **CONTRATISTA**.

10. Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la entidad expidió la Resolución No. 2025061557048 del 23 de diciembre de 2025, mediante la cual se declaró justificada la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, ratificando que el objeto contractual está ligado a la protección de derechos de propiedad intelectual y exclusividad de mercado.

11. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

12. Que acorde con lo expuesto, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	RENOVACIÓN Y SOPORTE DE SUSCRIPCIONES OPUS.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	Se renovarán las suscripciones (10) del software OPUS a la última versión liberada por el fabricante, con soporte por dos (2) años. Incluye: <ul style="list-style-type: none">• Instalación• Licencia Anywhere con 10 accesos al M1• Descargar todas las revisiones (mejoras) y nuevas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>versiones que se liberen en el período de suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualizaciones de las bases de datos para Colombia.• Soporte técnico, telefónico o virtual en el periodo mencionado.• Participación en las videoconferencias sobre temas especializados realizados por Ecosoft y/o Facsa Ingeniería.
<p>CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p>	<p>Se requiere con el presente proceso renovar el licenciamiento del software OPUS, que actualmente está en versión 2025 (última versión liberada), igualmente si se liberan nuevas versiones se podrá contar y actualizarse a estas actualizaciones liberadas por el fabricante. Las actualizaciones una vez liberadas, se realizarán a través del contratista, para lo cual se le solicita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualizar la plataforma donde opera la aplicación a última versión, previa coordinación con el área técnica de la Gobernación de Antioquia• Verificar y apoyar el funcionamiento correcto del aplicativo en los pcs clientes.• Atender requerimientos de la Gobernación de Antioquia a eventos presentados <p>El actual contrato termina el 19 de diciembre de 2025. Se pretende renovar el licenciamiento a fin de actualizar el aplicativo y contar con el soporte en sitio del contratista.</p> <p>Este contrato atenderá el soporte por dos (2) años, permitiendo atención ante eventos presentados en el sistema OPUS, como actualización de versiones liberadas por el fabricante.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:</p>	<p>Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>El contratista debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, en caso de requerirse alguna actividad de manera presencial, entre las cuales están:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.• Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”• Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”• Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”• Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.• Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. <p>Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello se deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema</p>





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.</p> <p>El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos</p> <p>FACSA Ingeniería S.A.S., es el distribuidor exclusivo para Colombia de este software, presenta certificación emitida por el fabricante del producto, ECOSOFT, empresa radicada en México, para lo cual se cuenta con los permisos legales para adelantar el presente proceso.</p>
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	Dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$34.433.840) IVA incluido.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600004478 creado e impreso el 22 de enero de 2026, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$34.433.840), y Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500066637, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$34.433.840); expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	<p>EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en virtud de este contrato se compromete a pagar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato en la presente vigencia, el cual se pagará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura (a más tardar el día 15 del mes de diciembre 2025) con el certificado donde se evidencia el soporte, mantenimiento y actualización que prestará la empresa FACSA Ingeniería S.AS por dos (2) años, una vez verificados por parte del Supervisor designado.</p> <p>Se pagará bajo los parámetros establecidos en la Circular K2023090000022 del 16 de enero de 2023, de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, donde se visualice el período pagado acorde con la fecha de la factura de pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para el pago, se debe presentar el recibo a satisfacción emitido por la supervisión del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad del PAC.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está</p>





	<p>obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Para el pago el contratista deberá presentar certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal, fotocopia de la cedula del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y fotocopia de la cédula de ciudadanía, igualmente se debe incluir la planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.</p> <p>PARAGRAFO 5: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6%, Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 2.0%, Estampilla Politécnico JIC 0.4%, Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia 1%, Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 0.4%, Tasa Pro Deporte y Recreación 1.0%, Estampilla Universidad Digital 0.4%.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:</p>	<p>Obligaciones Generales de las partes</p> <ul style="list-style-type: none">a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidaciónb. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.f. Propender por el logro de los productos pactados.g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Obligaciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none">a. Actualización de la versión del software OPUS, con las nuevas versiones y/o parches liberados durante el período de duración de la suscripción, garantizando que su organización cuente con las mejoras funcionales y técnicas realizadas en cada uno de los módulos del producto.b. Soporte telefónico ilimitado de primer nivel, durante el tiempo de duración del contrato de mantenimiento, mediante canal definido por la Gobernación de Antioquia.c. Contar medios para la instalación del software actualizados con la última versión instalada.d. Aportar la documentación técnica y de usuario del software actualizada de acuerdo con la última versión instalada.e. Brindar apoyo permanente del equipo de servicio y soporte del contratista, para resolver inquietudes y solicitar apoyo en el manejo operativo y en la correcta aplicación en el software.f. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato



	<p>g. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual.</p> <p>h. Conservar las funcionalidades y características identificadas existentes en el sistema.</p> <p>i. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos.</p> <p>j. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.</p> <p>k. Poner a consideración y aprobación del líder técnico y de los usuarios finales los cambios a realizar cuando se hagan actualizaciones del sistema.</p> <p>l. Brindar la trasferencia de conocimiento sobre el manejo del aplicativo ante las nuevas actualizaciones y desarrollos.</p> <p>m. Mantener actualizada la documentación del sistema, tanto a nivel de usuario final como en los aspectos técnicos y de administración del sistema.</p> <p>n. Asesorar al Departamento en el planteamiento de cambios de plataforma (en cualquiera de sus componentes), con los respectivos análisis de los riesgos y beneficios.</p> <p>o. Realizar sugerencias o recomendaciones que permitan optimizar el uso del sistema y aumentar la productividad en los procesos que soporta.</p> <p>p. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.</p> <p>q. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras</p> <p>1. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.</p> <p>2. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.</p> <p>3. Suministrar los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.</p> <p>4. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas de la Gobernación de Antioquia.</p> <p>5. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentar</p>
--	--





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none">Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. En caso de no respetarse este acuerdo de confidencialidad, el contratista y la Gobernación de Antioquia se reservan el derecho de obtener el adecuado resarcimiento del daño ocasionado. Todo intercambio de información confidencial será efectuado por escrito, firmado por la parte que recibirá la información o las piezas confidenciales. La obligación de confidencialidad continuará indefinidamente entre las partes para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. iii). Declaración bajo la gravedad de juramento declaración de inasistencia alimentaria. El contratista, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano o si materializa durante la relación contractual con la Gobernación de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato (según la circular K- 2020090000261 del 26 de mayo 2020).De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio de Medellín que será donde se preste el servicio (en caso de que aplique).Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES	<ol style="list-style-type: none">Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEL CONTRATANTE:	<ol style="list-style-type: none">2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales además de cumplir todas las obligaciones previstas en el presente estudio previo.3. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.4. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.8. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.9. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.10. Poner a disposición del contratista el recurso técnico para realizar las actualizaciones del software y la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	<p>De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría el tipo de supervisión requerida es TIPO C: Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser funcionario de planta.</p> <p>Se realizará una supervisión interna, toda vez que la solución a contratar es de conocimiento técnico del personal de la Dirección de Informática, estando dentro del campo del conocimiento y experticia propia del personal de informática de la Gobernación.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.





	<p>6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.</p> <p>7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.</p> <p>8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.</p> <p>9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.</p> <p>10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.</p> <p>11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.</p> <p>12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.</p> <p>13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.</p> <p>14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:</p>	<p>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.</p> <p>EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.</p>





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO 2º: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p> <p>PARÁGRAFO: Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	<p>Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato.</p> <p>En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra</p>





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA , el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA . En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA .
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	N/A
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	N/A
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	N/A
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	<p>Por la naturaleza del objeto del contrato y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Por el QUINCE (15%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.• Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el QUINCE (15%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato.• Calidad del Servicio: Por el QUINCE (15%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. <p>PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única</p>





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO , previo requerimiento del supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA . El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	<p>El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado.2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.5. Por mutuo acuerdo entre las partes. <p>PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	<p>Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	<p>Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador• CDP• Certificado de Banco de Proyectos• Propuesta comercial presentada• Certificación Seguridad Social y Parafiscales• Fotocopia del Registro único tributario RUT• Planilla de pago de la seguridad social• Junta Central de Contadores• Copia cédula del Revisor Fiscal• Tarjeta profesional del Revisor Fiscal• Certificado de existencia y representación legal• Fotocopia de la cédula del representante legal• Certificado de responsabilidad fiscal Representante Legal y persona jurídica





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de procuraduría Representante Legal y persona jurídica• Certificado de medidas correctivas del Representante Legal• Certificado de Antecedentes penales del Representante Legal• Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software (Derechos de Autor)• Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	EI CONTRATISTA manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio y parametrización de su inicio en la plataforma Secop II.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jenny Andrea Henao Rojas – Profesional Universitaria (Contratista) – Dirección de Asuntos Legales.		29/01/2026
Revisó y Aprobó:	Dra. Gissel Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales.		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

